



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2018-00044-00
DEMANDANTE	JAIME ENRIQUE HERRAN ROJAS.
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
PROCESO:	FUERO SINDICAL.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el proceso especial de fuero sindical de la referencia, informándole que el día 2 de noviembre del año 2021, la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, dio respuesta al requerimiento efectuado mediante auto de fecha octubre 27 del año 2021, manifestando que desconoce los correos electrónicos del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, solicitando que se surta el emplazamiento respecto del mismo. Por otro lado, usted estuvo de comisión de servicios del día 10 al día 12 de noviembre del año 2021. Igualmente le informo que estuvimos en vacancia judicial del día 29 de diciembre del año 2021 al día 11 de enero del año 2022. De la misma manera, le informo que mediante el Acuerdo No. CSJATA22-6 del día 14 de enero del año 2022 se ordenó el cierre extraordinario de este Despacho Judicial, durante los días 18 a 20 de enero del mismo año, y la suspensión de términos por cambio de secretaria. Así mismo, le informo que, desde el día 13 al 17 de marzo del año 2022, su Señoría se encontraba fungiendo como Escrutadora de la Comisión No. 24 para el proceso electoral del Congreso de la República, en virtud de la designación que le hiciera el Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 4.145 del 23 de febrero de 2022. Igualmente, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJATA22-46 del 11 de marzo del año 2022, dispuso en su numeral primero la suspensión de términos de las diferentes actuaciones judiciales en los Despachos de los Jueces que fueron designados escrutadores, por el tiempo que se desempeñasen como tales. Sírvase Proveer.

Barranquilla, abril 18 de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.
SECRETARIA.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente, observa esta operadora judicial que la parte actora mediante el buzón del correo institucional, dio respuesta el día 2 de noviembre del año 2021, al requerimiento efectuado mediante auto de fecha octubre 27 del mismo año, manifestando que desconoce los correos electrónicos de notificación del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”** y solicitando el emplazamiento del sindicato aludido, de conformidad con lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y 293 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, esta operadora judicial ordenará oficiar al **MINISTERIO DEL TRABAJO – TERRITORIAL ATLÁNTICO**, en aras que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho judicial, los correos electrónicos de notificación que reposan en sus archivos del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, en aras de proceder en el menor tiempo



posible a agotar su notificación, teniendo en cuenta que se trata de un proceso especial de fuero sindical. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al **MINISTERIO DEL TRABAJO – SECCIONAL BARRANQUILLA**, en aras que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho judicial, el correo electrónico de notificación que reposa en sus archivos del **SINDICATO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS “SINFUPALDES”**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo, en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2018-00044